



**Acta No. SO-CC/SECC/003/2022**

**Acta de la Tercera Sesión Ordinaria  
del Comité Coordinador del Sistema Estatal  
de Combate a la Corrupción del Ejercicio 2022.**

En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las diez horas con veintinueve minutos del día **dieciséis de agosto de dos mil veintidós, en las instalaciones de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, ubicados en calle Cristóbal Colón número 1128, colonia centro**, se encuentran reunidos vía remota: el Licenciado en Contaduría Pública José Juan Flores Guzmán, Presidente del Comité Coordinador; Licenciado René Fuentes Cruz, en suplencia del Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; Maestro Jorge Emilio Iruegas Álvarez, Titular de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción; Maestro José Ángel Díaz Navarro, Titular de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental; Maestro Francisco José Espinoza Santibáñez, Representante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado; Maestro José Luis Echeverría Morales, Comisionado Presidente del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y el Magistrado Manuel Velasco Alcántara, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca; con estricto apego a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción y el Lineamiento Octavo, Noveno, Décimo, Décimo Primero y Décimo Cuarto de los Lineamientos que regulan las sesiones del Comité Coordinador del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.

Encontrándose también presente el Maestro José Esteban Bolaños Guzmán, Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, quien en este acto funge como Secretario del Comité Coordinador **en términos de lo dispuesto por la fracción I, del artículo 35 de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción**, mismos que se encuentran presentes en virtud de la convocatoria emitida en fecha **diez de agosto de dos mil veintidós**, para llevar a efecto la **Tercera Sesión Ordinaria del Comité Coordinador del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, correspondiente al ejercicio dos mil veintidós.**

Con el uso de la palabra el L.C.P. José Juan Flores Guzmán<sup>1</sup> Presidente del Comité Coordinador del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción<sup>2</sup>, manifiesta: en oficio de fecha **diez de agosto de dos mil veintidós**, fueron convocados para esta **Tercera Sesión Ordinaria del Comité Coordinador**, agendada para este día **dieciséis de agosto del año en curso, a las diez horas**, por lo que, procederé a solicitarle al Secretario Técnico Maestro José Esteban Bolaños Guzmán pase lista de asistencia para poder verificar la legalidad del Quorum.

<sup>1</sup> En lo sucesivo Presidente.

<sup>2</sup> En lo sucesivo Comité Coordinador.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

El de la voz, Presidente del Comité Coordinador, manifiesta: Secretario Técnico Maestro José Esteban Bolaños Guzmán<sup>3</sup>, sírvase desahogar el primer punto del Orden del Día:

### ORDEN DEL DÍA.

- 1.- Pase de lista de Asistencia.
- 2.- Verificación y en su caso declaración del Quorum Legal.
- 3.- Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.
- 4.- Presentación y en su caso aprobación y firma del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité Coordinador del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, de fecha trece de mayo de dos mil veintidós.
- 5.- Informe de Avance de las Gestiones a la Infraestructura para la Implementación de la Plataforma Digital Estatal.
- 6.- Informe Evaluación Diagnostica Normativa de la Política Pública Estatal de Combate a la Corrupción y las facultades de los responsables de su implementación.
- 7.- Asuntos Generales.
- 8.- Clausura de la Sesión.

Continuando con el uso de la palabra el Presidente del Comité Coordinador, manifiesta: gracias, Secretario Técnico, sírvase desahogar el **primer punto** del Orden del Día pasando Lista de Asistencia:

En uso de la palabra el Secretario Técnico, manifiesta: gracias Presidente, integrantes de este Comité Coordinador, me permitiré pasar lista de asistencia:

- 1.- Contador Público José Juan Flores Guzmán, Presidente del Comité Coordinador del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.
- 2.- Licenciado René Fuentes Cruz, en suplencia del Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.
- 3.- Maestro Jorge Emilio Iruegas Álvarez, Titular de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción.
- 4.- Maestro José Ángel Díaz Navarro, Titular de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.
- 5.- Maestro Francisco José Espinoza Santibáñez, Representante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.
- 6.- Maestro José Luis Echeverría Morales, Comisionado Presidente del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.
- 7- Magistrado Manuel Velasco Alcántara, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca.

Continuando con el uso de la palabra el Secretario Técnico manifiesta: Presidente del Comité Coordinador informo a usted que después de haber pasado lista de asistencia se encuentran presentes un total de siete integrantes, que forman parte del Comité Coordinador, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el **Lineamiento Sexto numeral 4 de los Lineamientos que regulan las Sesiones del Comité Coordinador del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción**, en este

<sup>3</sup> En lo sucesivo Secretario Técnico.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

acto se declara la existencia de **Quorum Legal** siendo las **diez horas con veintinueve minutos del día dieciséis de agosto del año dos mil veintidós se declara abierta la Tercera Sesión Ordinaria del Ejercicio dos mil veintidós del Comité Coordinador**, en este acto teniéndose como válidos los acuerdos que en la misma se adopten.

### DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS.

Tomando en consideración que el primer punto del Orden del Día correspondió a la lista de Asistencia y como segundo punto el relacionado con la Verificación y en su caso declaración del Quorum Legal, el Secretario Técnico como **tercer punto del Orden del Día tenemos lectura y en su caso aprobación del Orden del Día por lo que procederé a la lectura del mismo.**

En uso de la palabra, el Presidente manifiesta: integrantes del Comité Coordinador, está a su consideración el **Orden del Día**, si es su deseo incluir algún tema o hacer uso de la palabra.

En uso de la voz el Secretario Técnico, manifiesta; quisiera que se considere en el **Orden del Día** en Asuntos Generales, lo siguiente:

a) El informe de Seguimiento de Convenios. Firma de convenios que hemos realizado con el Distrito de Miahuatlán y el Municipio de Zaachila respecto a lo de la Plataforma Digital

En uso de la palabra, el Presidente manifiesta; me gustaría incluir en el Orden del Día lo siguiente:

b) Informe de los amparos que tenemos los integrantes del Comité Coordinador.

Por lo anterior el Orden del Día se modifica en los siguientes términos:

#### ORDEN DEL DÍA.

- 1.- Pase de lista de Asistencia.
- 2.- Verificación y en su caso declaración del Quorum Legal.
- 3.- Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.
- 4.- Presentación y en su caso aprobación y firma del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité Coordinador del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, de fecha trece de mayo de dos mil veintidós.
- 5.- Informe de Avance de las Gestiones a la Infraestructura para la Implementación de la Plataforma Digital Estatal.
- 6.- Informe de Evaluación Diagnostica Normativa de la Política Pública Estatal de Combate a la Corrupción y las facultades de los responsables de su implementación.
- 7.- Asuntos Generales se Agregan los siguientes puntos:
  - a) El informe de Seguimiento de Convenios. Firma de convenios que hemos realizado con el Distrito de Miahuatlán y el Municipio de Zaachila respecto a lo de la Plataforma Digital
  - b) El tema del informe de los amparos que tenemos los integrantes del Comité Coordinador

En uso de la palabra el ciudadano Presidente manifiesta: integrantes del Comité Coordinador, está a su consideración el **Orden del Día**, Secretario Técnico, consulte en votación económica su aprobación.

#### 8.- Clausura de la Sesión.

El Secretario Técnico, manifiesta: integrantes del Comité Coordinador, en votación económica, se somete a su consideración y se consulta si es de aprobarse el **Orden del Día**, los que estén por la afirmativa, sírvanse de manifestarlo levantando la mano.

Por lo que en uso de la palabra el Presidente del Comité Coordinador, con fundamento en el Lineamiento Cuarto, Numeral 5 de los Lineamientos que Regulan las Sesiones del Comité Coordinador, manifiesta que, después de someter a votación la aprobación del Orden del Día, éste ha sido aprobado por unanimidad de votos, por lo que los integrantes del Comité Coordinador emiten el siguiente:

**ACUERDO: N° SO-CC-SECC/016/2022.** Se aprueba por unanimidad de los integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción el **Orden del Día para la Tercera Sesión Ordinaria del Ejercicio dos mil veintidós.**

Acto seguido, el Presidente del Comité Coordinador manifiesta: Secretario Técnico, solicito a usted desahogue el siguiente punto del Orden del Día.

En uso de la palabra el Secretario Técnico, manifiesta: Gracias Presidente, como **punto número cuatro** del Orden del Día tenemos: **Presentación y en su caso aprobación y firma del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité Coordinador del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción de fecha trece de mayo de dos mil veintidós.**

En uso de la voz el Presidente del Comité Coordinador, manifiesta: les informo que el documento ya fue circulado con anterioridad y como ya tienen conocimiento de la Segunda Sesión Ordinaria, por lo que se dispensa de su lectura, solicito al Secretario técnico de manera económica el sentido del voto de cada uno de ustedes.

El Secretario Técnico, manifiesta: integrantes del Comité Coordinador, solicito en votación económica su aprobación para que se omita la lectura del Acta de la sesión anterior porque en su oportunidad les fue enviada a cada uno de los miembros, habiendo sido aprobada por los integrantes del Comité Coordinador por lo que emiten el siguiente.

**ACUERDO: N° SO-CC-SECC/017/2022.** Se aprueba por unanimidad de los integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción la **presentación para firma del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de fecha trece de mayo de dos mil veintidós.**

Acto seguido el Presidente del Comité Coordinador manifiesta: Secretario técnico por favor sírvase a desahogar el siguiente punto del orden del día.

En uso de la palabra el Secretario Técnico, manifiesta: Gracias Presidente del Comité Coordinador, como **punto número cinco** del Orden del Día tenemos:

www.oaxaca.gob.mx

## Informe de Avance de las Gestiones a la Infraestructura para la Implementación de la Plataforma Digital Estatal.

### I. Infraestructura Informática.

Esta categoría permite conocer si la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción cuenta con la infraestructura necesaria, o con los recursos para rentarla o adquirirla, para almacenar y procesar la información que se desprende de los sistemas 2 y 3.

En el segundo trimestre del dos mil veintidós, nuestro estado de Oaxaca ha obtenido un 65% de un puntaje total de la categoría que es de 20 puntos; 19 estados más obtuvieron la puntuación máxima, uno más obtuvo 0 puntos en esta categoría.<sup>4</sup>

Aunado a lo anterior, el cinco de abril del año en curso esta Secretaría Ejecutiva dio respuesta a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción (SESNA) al oficio número SE/ST/48/2022 y su anexo único, respecto de la Recomendación no vinculante número SO-CC-SNA/27/01/2022/09 emitida en la Primera Sesión Ordinaria dos mil veintidós por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA), que en la parte sustantiva dispone que:

*"PRIMERO. Se recomienda a las Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Locales Anticorrupción, quienes de acuerdo con los artículos 7, 8, 23 y 24 de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional tienen la responsabilidad de fungir como proveedores y/o concentradores de la información y los subsistemas a nivel local, para que concluyan sus procesos de conexión, con la totalidad de la información referente a los Sistemas 1, 2 y 3 de la PDN."*

En la respuesta a la SESNA, esta Secretaría Ejecutiva mediante oficio número SECC/SE/ST/196/2022 del cinco de abril de dos mil veintidós, informó que durante el segundo trimestre del dos mil veintidós se llevaría a cabo el procedimiento de adquisición de equipos de cómputo que cumpla con las características técnicas adecuadas para almacenar y procesar la información que se desprende de los sistemas 1, 2 y 3.

Actividades realizadas para llevar a cabo la adquisición de equipos de cómputo para dotar de infraestructura tecnológica a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, relativo al proyecto Implementación de la Plataforma Digital Estatal.

- Mediante el Reporte del Presupuesto calendarizado disponible por clave presupuestal, emitido por el Sistema Estatal de Finanzas Públicas de Oaxaca (SEFIP) certificado con fecha cuatro de mayo de dos mil veintidós, se cuenta con recurso disponible en la partida específica 507- Equipo de cómputo y tecnología de la información, con clave 55900116509000002-515507AEAAA0422, calendarizada en el mes de mayo de dos mil veintidós, como compras consolidadas.

<sup>4</sup> Fuente: <https://www.plataformadigitalnacional.org/mapa-avance/> derivado del resultado de un cuestionario elaborado por la SESNA de manera trimestral, para reportar avances en cinco categorías.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

- El veintiséis de abril de dos mil veintidós, se solicitó a la Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital (DGTID) mediante el oficio número SECC/SE/ST/207/2022 suscrito por el Secretario Técnico de la SESECC el Dictamen Técnico para llevar a cabo el procedimiento de adquisición de bienes informáticos.
- El tres de mayo de dos mil veintidós, se obtuvo vía correo electrónico institucional el oficio número SA/DGTID/DT/220429002 suscrito por el Director General de Tecnologías e Innovación Digital el Dictamen Técnico con número de folio DGTID/DT/220429002.
- El seis de mayo de dos mil veintidós, mediante oficio número SESECC/CPDVI/044/2022 suscrito por el Coordinador de Plataforma Digital y Vinculación Interinstitucional envió al Jefe de la Unidad Administrativa la documentación, para solicitar al Comité de Adquisiciones el inicio de procedimiento de adquisición de bienes informáticos.
- Ese mismo día, mediante oficio número SECC/SE/ST/0228/2022 suscrito por el Secretario Técnico de la SESECC se remitió a la Secretaría de Administración la solicitud con la finalidad que sea sometida a consideración del Órgano colegiado correspondiente, la dictaminación de las bases, así como la autorización de la convocatoria, para que bajo la modalidad de Invitación Abierta Estatal se lleve a cabo el procedimiento de contratación para la *"Adquisición de equipos de cómputo para dotar de infraestructura tecnológica a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, relativo al proyecto Implementación de la Plataforma Digital Estatal"*.
- A partir de esa fecha se atendieron diversas observaciones realizadas por la Unidad de Adquisiciones de la Dirección de Recursos Materiales en la Secretaría de Administración, a los siguientes documentos:
  - Oficio de solicitud;
  - Pidieron realizar algunas modificaciones al Dictamen Técnico emitido por la DGTID, lo cual se expuso que era improcedente;
  - Especificaciones Técnicas;
  - Investigación de Mercado;
  - Buscar a proveedores con giro preponderante a la actividad económica objeto de los bienes a adquirir;
  - Cotizaciones de proveedores;
  - Reporte del Presupuesto calendarizado disponible por clave presupuestal, emitido por el Sistema Estatal de Finanzas Públicas de Oaxaca (SEFIP) al treinta de mayo de dos mil veintidós.
- Al vencer el mes de mayo y con esto el segundo trimestre de dos mil veintidós y al no obtener avances a la solicitud, el Jefe de la Unidad Administrativa de la SESECC previó la recalendarización del recurso presupuestar para el mes de julio de dos mil veintidós, a través de la solicitud de adecuación presupuestaria folio número 000022, haciendo el trámite correspondiente ante la SEFIN.
- El veintiocho de junio de dos mil veintidós, y toda vez que la Secretaría de Administración como instancia normativa, argumenta que no puede iniciar ningún procedimiento de contratación para la adquisición de bienes sin contar con el recurso presupuestario reflejado en el mes en que se ejecutará, se remitió la información mediante oficio número SECC/SE/ST/0319/2022

www.oaxaca.gob.mx

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

suscrito por el Secretario Técnico de la SESECC, la documentación debidamente corregida, haciendo hincapié que en cuanto se cuente con el Reporte del Presupuesto calendarizado emitido por el SEFIP al mes de julio, se enviará por los medios oficiales.

- El seis de julio de dos mil veintidós, se obtuvo el Reporte del Presupuesto calendarizado emitido por el SEFIP donde se refleja el recurso al mes de julio.
- El siete de julio de dos mil veintidós mediante oficio número SECC/SE/ST/0334/2022 suscrito por el Secretario Técnico de la SESECC, se envió a la Secretaría de Administración Reporte del Presupuesto calendarizado emitido por el SEFIP, debidamente certificado.
- A partir de esta fecha, se envió la documentación al Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, para lo procedente.
- El nueve de agosto de dos mil veintidós, mediante el portal del sistema de adquisiciones estatal (<https://www.oaxaca.gob.mx/administracion/licitaciones/>) se publicaron la convocatoria y las bases a la Invitación Abierta Estatal; definiendo para tal efecto el siguiente calendario de eventos licitatorios:

Junta de Aclaraciones	Recepción y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas	Notificación del Fallo	Plazo para la formalización del Contrato
11:00 horas 11 de agosto de 2022	11:00 horas 15 de agosto de 2022	A más tardar el 30 de agosto de 2022	A más tardar el 13 de septiembre de 2022

- Por último, el nueve de agosto de dos mil veintidós, mediante oficios suscritos por el Director de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración se notificó las etapas y fechas de procedimiento licitatorio al Coordinador de Plataforma Digital y Vinculación Interinstitucional y al Jefe del Departamento de Sistemas de esta Secretaría Ejecutiva, para asistir a los eventos de Junta de Aclaraciones y Recepción y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas en las fechas y horas señaladas.

Por lo anterior, el Presidente, consultó con los integrantes del Comité Coordinador si deseaban realizar algún comentario u observación del informe presentado por el Secretario Técnico, no habiendo ninguno al respecto.

Acto seguido, en uso de la palabra el Presidente del Comité Coordinador, manifiesta: Secretario Técnico, sírvase a someter a votación de los integrantes del Comité Coordinador el **Informe de Avance de las Gestiones a la Infraestructura para la Implementación de la Plataforma Digital Estatal**.

El Secretario Técnico, manifiesta: integrantes del Comité Coordinador, en votación económica, se consulta si es de aprobarse **Informe de Avance de las Gestiones a la Infraestructura para la Implementación de la Plataforma Digital Estatal**, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano, se emite el siguiente:

**ACUERDO: N° SO-CC-SECC/018/2022.** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del Comité Coordinador de la Secretaría Ejecutiva, el **Informe de Avances de las Gestiones a la Infraestructura para la Implementación de la Plataforma Digital Estatal**.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

En uso de la palabra el Presidente manifiesta: no habiendo otro asunto que tratar se procede al desahogo del **punto número seis** del orden del día tenemos: **Informe de Evaluación Diagnostica Normativa de la Política Pública Estatal Combate a la Corrupción y las facultades de los responsables de su implementación.**

- **Contenido número uno**

Antecedentes realizados por cada uno de los integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción en relación al análisis de la Política Pública Estatal de Combate a la Corrupción en un plano normativo.

- **Contenido número dos**

Resultados de la Evaluación Diagnostica Normativa de la Política Pública Estatal de Combate a la Corrupción y las facultades de los responsables de su implementación.

- **Contenido número tres**

Fases de integración del programa de implementación de la Política Pública Estatal de Combate a la Corrupción.

#### **Antecedentes.**

Realizados por cada uno de los integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción en relación al análisis de la Política Pública Estatal de Combate a la Corrupción en un plano normativo

En este apartado se presentó la cronología de las actividades que fueron desarrolladas por parte de las autoridades que constituyen el Comité Coordinador y mismas que son contempladas en la actual Política Pública Estatal para dar cumplimiento con todos los insumos que integran los trabajos para el análisis de la Política Pública Estatal de Combate a la Corrupción y poder llegar a la Conclusión que dicha Política debe estar sujeta a un ajuste o modificación, atendiendo a las áreas de oportunidad emitidas por la SESNA.

#### **Áreas de Oportunidad observadas por la SESNA a la Política Pública Estatal de Combate a la Corrupción.**

##### **Oaxaca.**

- 1.- El Plan Estatal Anticorrupción (PEA) podría fortalecer el sustento de sus prioridades de política con análisis diagnósticos más amplios.
- 2.- La PEA podría profundizar en las explicaciones sobre la figura de ejes estratégicos y su importancia.
- 3.- La PEA podría incluir una explicación más amplia sobre sus objetivos en específicos.
- 4.- La PEA podría complementar el desarrollo de los objetivos y resultados esperados de su Modelo de Seguimiento y Evaluación.
- 5.- La PEA podría incluir informaciones provenientes de instituciones del CC local y/o de otras instituciones de poderes y niveles de gobierno de la entidad federativa.
- 6.- La PEA podría desarrollar de forma más amplia una explicación sobre la relación que tendrá la sociedad civil y el sector empresarial en los programas de implementación.

www.oaxaca.gob.mx



- 7.- Convendría que la PEA complemente la relación entre los análisis diagnósticos con los resultados de los ejercicios de participación ciudadana.
- 8.- La PEA toma distancia de la estructura de la PNA en cuestión de contenidos, enfoques y orden de sus apartados.
- 9.- La PEA presenta una estructura muy amplia que pudo ser optimizada con la fusión entre apartados.

**Resultados de la Evaluación Diagnostica Normativa de la Política Pública Estatal de Combate a la Corrupción y las facultades de los responsables de su implementación.**

Los resultados obtenidos a través del análisis diagnostico fueron vertidos en gráficas, en donde se obtuvo una comparativo de lo establecido actualmente en la Política Pública Estatal de Combate a la Corrupción y las observaciones de la SESNA en cuanto a que:

- La PEA podría fortalecer el sustento a sus prioridades de política con análisis diagnósticos más amplios.
- La PEA podría incluir información proveniente de instituciones del CC local y/o de otras instituciones de poderes y niveles de gobierno de la entidad federativa.
- La PEA podría desarrollar de forma más amplia una explicación sobre la relación que tendrá la sociedad civil y el sector empresarial en los programas de implementación.

Gracias a la información obtenida se pudo llegar a la conclusión que efectivamente la Política Pública Estatal toma distancia no solo de la estructura de la Política Pública Nacional sino también de la estrategia nacional que plantea el Programa de Implementación de la Política Nacional Anticorrupción, puesto que algunas de las prioridades y líneas de acción establecidas no concuerdan con las facultades, atribuciones, procesos y programas para ciertos líderes, por lo cual no es posible realizar las acciones pertinentes para poder implementar la actual Política Pública Estatal de Combate a la Corrupción.

**Fases de Integración del Programa de Implementación de la Política Pública Estatal de Combate a la Corrupción.**

Posteriormente una vez analizada la Política Pública, la SESNA sugiere elaborar el Programa de Implementación, por lo cual nos hizo llegar una "Guía para la elaboración de un programa de Implementación de las Políticas Públicas Anticorrupción" el día once de agosto de dos mil veintidós.

Para poder llevar a cabo la Guía para Elaborar el Programa de Implementación se tendrían que modificar prioridades y líneas de acción de la actual Política Pública Estatal de Combate a la Corrupción ya que no concuerden con la estrategia nacional.

**Fases para la adecuación de la Política Pública Estatal.**

- Fase 1.** Planeación.
- Fase 2.** 1ra Ronda de mesas de trabajo.
- Fase 3.** Borrador del PI-PNA.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

www.oaxaca.gob.mx

**Fase 4.** 2da Ronda de mesas de trabajo

**Fase 5.** Aprobación del PI-PNA

Por lo anterior, el Presidente, consultó con los integrantes del Comité Coordinador si deseaban realizar algún comentario del informe presentado por el Secretario Técnico, no habiendo ninguno al respecto.

Acto seguido, en uso de la palabra el Presidente del Comité Coordinador, manifiesta: Secretario Técnico, sírvase a someter a votación de los integrantes del Comité Coordinador el **Informe de Evaluación Diagnostica Normativa de la Política Pública Estatal Combate a la Corrupción y las facultades de los responsables de su implementación.**

El Secretario Técnico, manifiesta: integrantes del Comité Coordinador, en votación económica, se consulta si es de aprobarse **Informe de Evaluación Diagnostica Normativa de la Política Pública Estatal Combate a la Corrupción y las facultades de los responsables de su implementación**, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano, por lo que se emite el siguiente:

**ACUERDO: N° SO-CC-SECC/019/2022.** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del Comité Coordinador de la Secretaría Ejecutiva, **Informe de Evaluación Diagnostica Normativa de la Política Pública Estatal Combate a la Corrupción y las facultades de los responsables de su implementación.**

En uso de la palabra el Secretario Técnico, manifiesta: como **punto número siete** del Orden del Día tenemos: **Asuntos Generales.**

De lo cual en uso de la voz el, Secretario Técnico manifiesta: le doy seguimiento al informe de Seguimiento de Convenios que presente.

**a) Informe de Seguimiento de Convenios.**

Es en la Segunda Sesión Ordinaria informé a este comité coordinador de los avances en cuanto a los convenios de colaboración con los municipios que se acercaron a la secretaría ejecutiva del sistema estatal de combate a la corrupción, para la obtención del Sistema de Declaraciones patrimoniales y de intereses, y me gustaría profundizar en este tema:

En el informe respecto a la infraestructura de la Plataforma Digital Estatal, tocamos el estado de avance en esta categoría y los por menores que reporta la Plataforma Digital Nacional sobre los avances del estado de Oaxaca, ahora tocaremos otra categoría la de mecanismos de comunicación y colaboración que contempla la firma de convenios de colaboración entre la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción cuando no se requiera de una asesoría en materia de un sistema específico sino la instalación de un sistema en un equipo, por lo cual la Secretaría Ejecutiva debe formalizar dicha colaboración toda vez que tanto el decreto de creación de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción que establece que: es una entidad paraestatal y como tal, el artículo 14 de la ley de entidades paraestatales establece: que el director general o su equivalente en la entidad paraestatal, en lo tocante a su representación legal, independientemente de las atribuciones que se le otorgué en otras leyes y ordenamientos, tendrá las siguiente: Fracción I Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes a su objeto.

www.oaxaca.gob.mx

De igual forma el reglamento interno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, publicado en el Periódico Oficial el 15 de diciembre del año 2018 en su artículo 7 establece que: La secretaria Técnica contará con una Secretaria o Secretario Técnico, quien además de las facultades que le confiere su Ley de creación y la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, tendrá las siguientes facultades:

- I. Dirigir y representar legalmente a la Secretaría;
- II. Celebrar y otorgar toda clase de actos jurídicos o administrativos que permitan el cumplimiento del objeto de la Secretaría.

XVI. Instrumentar, en el ámbito de su competencia, mecanismos de coordinación entre los diversos órganos de combate a la corrupción en el Estado y los municipios que lo integran;

El esquema de coordinación previsto en los convenio con los municipios que está celebrando la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción está sustentado en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción es de orden público, de observancia general en todo el territorio nacional y tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la federación, las entidades federativas y los municipios para el funcionamiento del Sistema Nacional previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las responsabilidades administrativas y los hechos de Corrupción.

En primera sesión ordinaria del Comité Coordinador del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción se aprobó el Programa de Trabajo del Comité Coordinador para el ejercicio dos mil veintidós mediante acuerdo SO-CC-SECC/005/2022 por unanimidad de sus integrantes y por lo tanto quedaron establecidas como una actividad específica la elaboración de mecanismo de efectiva coordinación, las cinco acciones municipales y con ello la colaboración en la cual participarán los municipios de conformidad con la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.

El Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, con fundamento en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracciones I, VII y VIII, 5, segundo párrafo, 6, 8, 9, fracciones VII y IX, 35, fracción II de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; así como 6 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el doce de octubre en el Diario Oficial de la Federación se emitió el "Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas" que a efecto del artículo 15 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca, establece que " los órganos internos de control observaran un Código de Ética conforme a los Lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción.

Que el veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, por el que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el Análisis para la Implementación y Operación de la Plataforma Digital Nacional y las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional, **las cuales son de observancia obligatoria y de aplicación general para todas las personas y entidades con atribuciones, facultades u**

**obligaciones en relación con la Plataforma Digital Nacional, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.**

Que las Bases referidas en el párrafo anterior, tienen por objeto establecer las directrices para el funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional y los sistemas que la conforman, que garanticen la interoperabilidad, interconexión, estabilidad, uso y seguridad de la información integrada en la Plataforma; promoviendo la homologación de procesos, estandarización de datos y la simplicidad del uso para los usuarios; teniendo en cuenta en todo momento los derechos de acceso a la información y protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados; que permitan cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones del Sistema Nacional Anticorrupción y las instituciones que lo conforman.

Que el dieciséis de enero del dos mil veintiuno, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, fue publicado el Acuerdo mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción emite el análisis para la Implementación y Operación de la Plataforma Digital Estatal y las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal el cual establece por obligatoriedad por observancia general de las bases de funcionamiento de la plataforma nacional, en su artículo 6 que: "Para el correcto funcionamiento de cada uno de los sistemas, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción emitirá los protocolos, estándares, reglamentos, especificaciones técnicas y cualquier normativa necesaria para la colaboración, provisión de datos y acciones para cumplir con las Bases (de la Plataforma Digital Nacional), los cuales serán obligatorios para todos los proveedores, concentradores y encargados a nivel estatal y municipal" con base en lo anterior y de conformidad con el artículo 41, último párrafo, de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, la Plataforma Digital Estatal será administrada por la Secretaría Ejecutiva y los convenios que celebra la Secretaría Ejecutiva se encuentra dentro de la normatividad aplicable.

Por lo anterior, el Presidente, consultó con los integrantes del Comité Coordinador si deseaban realizar algún comentario u observación del informe presentado por el Secretario Técnico, no habiendo ninguno al respecto.

El Secretario Técnico, manifiesta: integrantes del Comité Coordinador, en votación económica, se consulta si es de aprobarse Informe de Seguimiento de Convenios, los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano, se emite el siguiente:

**ACUERDO: N° SO-CC-SECC/020/2022.** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del Comité Coordinador de la Secretaría Ejecutiva, **El Informe de Seguimiento de Convenios.**

En uso de la palabra el presidente del Comité Coordinador manifiesta: el siguiente punto a tratar en Asuntos Generales es el siguiente

**b) Informe de los Amparos promovidos por Integrantes del Comité de Participación Ciudadana en los que se les concedió el Amparo y Protección de la Justicia Federal contra los actos realizados por el Congreso del Estado, Comisión de Selección del Consejo de Participación Ciudadana y el Consejo de Participación Ciudadana.**

El Presidente del Comité Coordinador manifiesta; antes de iniciar en lo personal y a título del Comité de Participación Ciudadana reconoce las atenciones que ha tenido con nosotros el Maestro Jorge Emilio Iruegas Álvarez en este trabajo y al Secretario de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

www.oaxaca.gob.mx

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Recordemos que en la Primera Sesión Ordinaria de este Comité Coordinador el señor fiscal hizo una petición respecto a la realización del análisis jurídico del porque el Comité de Participación Ciudadana era el que tenía la vigencia en ese momento, eso lo incluimos los juicios de amparo que tenemos promovidos, en proceso el de la Contadora Pública Sonia Mora Cruz, el de la Maestra Reyna Miguel Santillán y la Licenciada Lucila Martínez Altamirano y su servidor José Juan Flores Guzmán:

**Juicio de Amparo número 659/2021 radicado en el Juzgado Décimo Primero de Distrito, promovido por José Juan Flores Guzmán actual presidente del Comité Coordinador y Órgano de Gobierno.**

- I. Escrito de demanda inicial
- II. Primera Ampliación de Demanda de Amparo (Se agrega al Coordinador de la Comisión de Selección del Consejo de Participación Ciudadana del SECC)
- III. Segunda Ampliación de Demanda de Amparo.
- IV. Tercera Ampliación de Demanda de Amparo.
- V. Cuarta Ampliación de Demanda de Amparo.
- VI. Quinta Ampliación de Demanda de Amparo (Integrantes del Consejo de Participación Ciudadana, Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.)

Resolución de fecha cinco de agosto de dos mil veintidós en el juicio principal, en el cual se sobreseyeron por inexistencia los actos reclamados respecto de las autoridades.

- Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- Gobernador del Estado de Oaxaca.
- Consejero Jurídico.
- Comisión de Selección del Consejo de Participación Ciudadana.
- Secretaría Ejecutiva y Órgano de Gobierno de la SECC.
- Comité Coordinador del SECC.
- Comité Coordinador del SECC.
- Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- Secretario Técnico de la SESECC

Lo importante es que, en esta resolución, en esta acción de amparo y protección de justicia federal se me brindo, como ya lo mencioné al principio la protección y justicia federal al quejoso contra los actos de las autoridades:

- Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- Secretario General de Gobierno.
- Jefe de la Unidad de Talleres del POGEO.
- Jefe de la Unidad del POGEO.
- Comisión Permanente de Vigilancia del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.
- Comisión de Selección del Consejo de Participación Ciudadana y Coordinador de la Comisión de Selección del Consejo de Participación Ciudadana.

**Estudio realizado por el Juez.**

El Juez determinó que son fundados los conceptos de violación manifestados por el quejoso, puesto que los preceptos establecidos en el multicitado decreto, automáticamente vuelven sobre el pasado, lesionando derechos adquiridos del solicitante de amparo. Además, que el legislador no observó el artículo 16 de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, que establece que los integrantes del Comité de Participación Ciudadana únicamente pueden ser removidos de su cargo por alguna de las causas establecidas en la normatividad relativa a los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves. Y al tratarse de un derecho adquirido que introduce un bien, una facultad o un provecho al patrimonio de una persona, este hecho no puede afectarse, ni por la voluntad de quienes intervinieron en el acto, ni por disposición legal en contrario.

Como consecuencia del agravio ocasionado por el decreto, el juez determinó que debe dejarse sin efectos el proceso de selección del Consejo de Participación Ciudadana realizado por la Comisión de Selección del citado Consejo desde la emisión de la Convocatoria.

#### Efectos del fallo

De lo anterior el juez determinó que lo procedente es conceder el amparo y protección de la justicia federal solicitado por el quejoso José Juan Flores Guzmán, protección que versa conforme los siguientes efectos:

a) Abstenerse de aplicar en lo presente y lo futuro en perjuicio del quejoso José Juan Flores Guzmán, el artículo 120 de la Constitución Política para el Estado de Oaxaca y el numeral tercero transitorio de la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, contenida en el decreto 24, 95, emitido por la LXIV del estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el uno de junio de dos mil veintiuno.

b) Dejar insubsistente la convocatoria del quince de julio de dos mil veintiuno y todo el procedimiento de selección que concluyó con la designación de Pablo Morales García, Lisette Soriano González, Sandra Maribel Méndez Cruz, Claudia Rubí Ríos Palacios y Félix Pérez Lucas, como nuevos integrantes del llamado Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.

Hay que resaltar que este fallo causó ejecutoria, la sentencia establece quince días, eso es por cuanto al amparo que promoví de manera personal, ahora bien, respecto del siguiente juicio de amparo:

**Juicio de Amparo número 723/2021 radicado en el juzgado Segundo de Distrito, promovido por Sonia Mora Cruz, integrante del Comité de Participación Ciudadana.**

#### Terceros Interesados.

Se apersonaron a Juicio y se les otorgó tal carácter a los CC. Pablo Morales García, Lisette Soriano González, Sandra Maribel Méndez Cruz, Claudia Rubí Ríos Palacios y Félix Pérez Lucas.

"Estos terceros interesados hicieron valer la causal de improcedencia de actos consumados de manera irreparable, pues afirman que, al haber sido nombrados como integrantes del Consejo de Participación Ciudadana, y entrar en el ejercicio de ese cargo, el acto reclamado se consumió de manera irreparable."

www.oaxaca.gob.mx



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

El juez acordó que dicha causal es infundada puesto que, a través del presente Juicio de Amparo, en caso de llegar a estimarse que las normas reclamadas por la quejosa son inconstitucionales, si es posible restituirla en sus derechos fundamentales.

**Estudio de fondo del Asunto**

**Conceptos de violación considerados por la quejosa.**

a) Que se contraviene en su perjuicio el principio de irretroactividad de la ley, que medularmente consiste en que ninguna ley se le dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna, decretando el juez que es fundado el concepto antes citado, puesto que los preceptos establecidos en el multicitado decreto, automáticamente vuelven sobre el pasado, lesionando derechos adquiridos de la solicitante de amparo, además, que el legislador no observó el artículo 16 de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción que establece que los integrantes del Comité de Participación Ciudadana únicamente pueden ser removidos de su cargo por alguna de las causas establecidas en la normatividad relativa a los actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves y al tratarse de un derecho adquirido que introduce un bien, una facultad o un provecho al patrimonio de una persona, este hecho no puede afectarse, ni por la voluntad de quienes intervinieron en el acto, ni por disposición legal en contrario.

b) El juez consideró que el acto de aplicación reclamado consiste en la convocatoria del quince de julio de dos mil veintiuno, emitida por la Comisión de Selección del Consejo de Participación Ciudadana, es violatoria del derecho de previa audiencia consignado en el artículo 14 de la Constitución Federal.

**Resolutivos (doce de abril de dos mil veintidós.)**

En consecuencia, de lo anterior el Juez determinó que lo procedente es conceder el amparo y protección de la justicia federal solicitado por la quejosa Sonia Mora Cruz, protección que versa conforme a los siguientes efectos.

a) Abstenerse de aplicar en el presente y en lo futuro en perjuicio de la quejosa Sonia Mora Cruz, el artículo 120 de la Constitución Política para el Estado de Oaxaca y el numeral tercero del transitorio de la reforma a la Constitución Política del Estado de Oaxaca, contenida en el decreto 2495, emitido por la Sexagésima cuarta legislatura del estado de Oaxaca, publicado en el periódico oficial del estado de Oaxaca el uno de junio de dos mil veintiuno.

b) Dejar insubsistente la convocatoria de quince de julio de dos mil veintiuno y todo el procedimiento de selección que concluyo con la designación de Pablo Morales García, Lisette Soriano González, Sandra Maribel Méndez Cruz, Claudia Rubí Ríos Palacios y Félix Pérez Lucas, como nuevos integrantes del llamado Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.

Es importante informarles que esta resolución aún no causa ejecutoria por haber sido recurrida por los integrantes del llamado Consejo de Participación Ciudadana.

**Conclusiones de los Juicios de amparo.**

Se considera que como consecuencia de que el proceso de selección de los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana fue decretado como inconstitucional y violatorio de derechos fundamentales, la Comisión de Selección del citado Consejo no tiene razón de ser y debería constituirse una nueva Comisión

*Handwritten signature in blue ink*

*Handwritten signature in blue ink*

*Handwritten signature in green ink*

*Handwritten signature in blue ink*

www.oaxaca.gob.mx

de Selección o Comité de Selección, como lo establece el reglamento interno del Congreso del Estado de Oaxaca.

El de la voz manifiesta: existe un amparo en proceso que es el de la Maestra Lucila Martínez Altamirano que está en proceso, aun no se lleva la audiencia constitucional, también se está tomando como antecedente estas dos resoluciones para efecto de su pronta resolución.

Les informo que hay otra resolución del juicio de amparo el cual es:

**Juicio de Amparo número 103/2022 promovido por Sandra Maribel Méndez Cruz en contra de las autoridades.**

La omisión sin causa justificada que la quejosa Maribel Méndez Cruz se integre inmediatamente a través de la celebración en su carácter de presidenta del Comité Coordinador del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, también en la firma de su contrato de Prestación de Servicios por Honorarios correspondiente a partir del ocho de octubre a la fecha.

Celebración de Sesiones Ordinarias y Extraordinaria presididas por la quejosa Sandra Maribel Cruz, en su carácter de presidenta del Comité Coordinador del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción, también recurrió al tema de recursos públicos por concepto de Contratos de Prestación de Servicios, por Honorarios correspondientes a partir del ocho de octubre del año dos mil veintiuno a favor de la quejosa.

Este amparo está en el Juzgado Noveno de Distrito en el estado de Oaxaca, con residencia en San Bartolo Coyotepec y fue sobreesido en día veintisiete de julio del año dos mil veintidós.

Al respecto el Presidente consultó con los integrantes si deseaban hacer uso de la palabra para manifestar algún comentario al respecto de los juicios de amparo en mención.

En uso de la palabra el Maestro Jorge Emilio Iruegas Álvarez, Titular de la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción manifiesta: Me parece que ya se empieza a dar, digamos la conclusión jurídica respecto de quien tenía la razón derivado de ese proceso por decirlo irregular que se generó el año pasado en el Congreso a raíz de la modificación del artículo 120 constitucional, particularmente en esa integración de un Consejo para eventualmente suplir al Comité de Participación Ciudadana, por un lado en el caso de ustedes José Juan como integrantes ya hay dos resoluciones de jueces federales diversos en el mismo sentido en donde si bien no han causado ejecutoria, toda vez, que está pendiente en algún caso de resolver y en otro no sabemos si se va a impugnar el recurso respectivo, lo cierto es que me parece que de la mano de la resolución respecto de la cual recayó el amparo promovido por un integrante del Consejo, tendría que ser en el mismo sentido, reitero de ello revisando la resolución en cuanto al fondo, al fundamento y argumento, me parece que es consistente con lo que en su momento se analizó pero sobre todo con lo que al día de hoy mandata la Ley, Constitución y los transitorios de esta derivados del 120.

1. En ese sentido pongo a consideración del Comité que si bien el Congreso es parte, ya sea en algún caso como autoridad responsable no sé, si en todos o incluso en alguno como tercero interesado lo cierto es que ha sido notificada, al día de hoy tenemos pues un Comité de Participación Ciudadano incompleto, falta la

www.oaxaca.gob.mx

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

designación de un integrante, la ley mandata que cinco, tenemos cuatro, de hecho yo no sé qué vaya a pasar, paso o se tiene pensado dentro de la Comisión de Vigilancia del Congreso, respecto a la Comisión de Selección que en su momento también por un tema conceptual habíamos observado y lo que se viene de la selección de un nuevo integrante para el próximo año, reitero que derivado de las resoluciones federales de estos jueces no cambiaría el sentido, por lo que pongo a su consideración hacer un llamado muy respetuoso en el ámbito de sus respectivas competencias al Congreso particularmente a la Comisión de Vigilancia al Sistema para que derivado de estas resoluciones, analizaran la posibilidad de designar a un nuevo Comité de Selección o en su caso con el que esta si es que todavía tiene la vigencia, iniciar el proceso de designación de ese integrante que falta, y no sé cómo están los tiempos para el integrante que en este caso supliría a José Juan, esa es una primera propuesta, reitero es básicamente solicitarle de una manera muy respetuosa que tomando en cuenta estas resoluciones definan algo al respecto.

Durante más de un año hemos trabajado de una manera completa como sistema, derivado de esta cuestión jurídica respecto ala designación irregular del año pasado y los amparos con motivo de ello y pues me parece que también el congreso tendría que ser parte de las soluciones en esta problemática, siento que el origen de la problemática se dio también en el Congreso, en otra legislatura claro.

2. Por otro lado, ya vamos a cumplir un año de que se presentó un veto por parte del Ejecutivo del Estado respecto a esa Ley secundaria derivada del 120 Constitucional y como Comité me parece que también nos tendríamos que pronunciar en torno a que primero se tendría que analizar como en las pláticas se dijo en el Congreso más allá de que no cuestionaron la Constitucionalidad del artículo 120, una posible modificación al mismo, pero también reitero hay un veto respecto de una Ley ,tendría que haber una acción material por parte del Congreso, modificando el 120 Constitucional , ya que el veto fue claro que el propio Congreso por unanimidad aprobó, esa sería mi propuesta, poniéndola a consideración de todos ustedes, como Comité Coordinador podemos hacerles ver la importancia de que para poder vislumbrar y materializar un Combate efectivo desde la trinchera que nos toca tenemos que tener un marco constitucional acorde a las sentencias y análisis que realizo ya el poder competente.

3. Fue público que en redes por quienes iniciaron esos procedimientos y además luego fue tema al interior de alguna sesión, en lo particular yo hice alusión a algunas quejas en materia de Derechos Humanos, en ese sentido no se si sería viable a su consideración que a través de la Secretaria Ejecutiva se informara a quienes son responsables de los procedimientos Penales, Administrativos y en materia de Derechos Humanos que el origen de ello por parte de quien los iniciaron que fueron los integrantes de ese Consejo, el hecho de que no se les diera atención y reconocimiento pues versa sobre esas resoluciones del Juez Federal, que seguramente sería importante, pertinente y necesaria que estuvieran integradas como parte de la valoración que se haría por parte de la autoridad responsable en esos procedimientos de orden Penal, en materia de Derechos Humanos y en materia Administrativa que iniciaron quienes se ostentaban como integrantes del Consejo.

El Presidente consultó con los integrantes si deseaban hacer algún otro comentario al respecto.

En uso de la palabra el Secretario Técnico manifiesta: que pasa si no causan ejecutoria todavía.

Hay que hacer alusión a ello sin embargo establecer justamente cuales han sido los criterios que se han venido adoptando, el esperar que cause ejecutoria yo no sé si pueda transitar el año, pero por otro lado me parece que tampoco sería obstáculo que una parte del Congreso que analice y empiece a retomar el tema, llevamos ya casi un año de esa designación irregular, me parece que también el congreso tendría que ser parte de la solución, como hacemos que sea parte de la solución, informando, no va a hacer un requerimiento una ordenanza, sino un llamado muy respetuoso para que empiecen a analizar cuáles serían las acciones, si nosotros al menos como Comité Coordinador estaríamos obligados a hacerlo, porque llevamos un año con esta problemática, no es que el CPC no esté operando, es que se encuentra incompleto y por otro lado es información que reitero debería estar en esos procedimientos porque aun y cuando fuera ya cosa juzgada no es que necesariamente fuera vinculante para los temas que estuvimos haciendo alusión, el Congreso tomará la decisión más allá de que se emita esa cosa juzgada al respecto, y en el tema de los procedimientos eso es lo que tendría que analizar el MP, contraloría o el visitador de Derechos Humanos en torno a un criterio imparcial de un Órgano federal porque al final esos procedimientos, el punto medular es que ellos se dicen con un derecho que al día de hoy estamos viendo que un juez federal está diciendo que no tiene.

En uso de la palabra el Maestro Francisco José Espinoza Santibáñez manifiesta: En consideración con lo que nos decía el Fiscal Anticorrupción, si bien es cierto que es un criterio que está sosteniendo un tribunal en este caso un juez de distrito que obviamente va a hacer revisado por un tribunal colegiado, son juicios autónomos unos de otros y pueden compartir el criterio no es vinculante pero si puede dar una orientación a las decisiones que tomen en lo específico cada una de las otras instancia, por lo que remitir copias certificadas de las resoluciones que hayan emitido los jueces de distrito en los dos amparos y sobre todo el sobreseimiento si puede dar un criterio para que los encargados de las carpeta de investigaciones y también las quejas de derechos humanos puedan compartir el criterio y hacer lo suyo, independiente que más adelante el Tribunal Colegiado determina otro criterio eso no quiere decir que también pueda sostener el criterio sostenido por el juez segundo y decimo primero y el juez noveno, por lo que no creo que haya problema que se pueda compartir.

En uso de la palabra José Luis Echeverría Álvarez manifiesta: yo considero que, si podemos hacer una petición respetuosa al Congreso, una relatoría de todo lo que ha sucedido hasta ahorita, sin que tengamos hasta que cause ejecutoria, si se puede hacer esa petición para que ellos tengan desde el principio todo hasta donde vamos ahorita y poderle dar el seguimiento, considero que eso no causa algún problema y considero que si se pudiera hacer.

En uno de la voz el Maestro José Ángel Díaz Navarro manifiesta: se lleva un año que falta un miembro, ya vamos a terminar el año, nos dejara José Juan Flores la Presidencia y tendría que comenzar una nueva elección de un miembro, yo considero que se haga de conocimiento a quien tiene que iniciar este procedimiento de solicitarle este asunto y dejarlo también como una acción que hizo esta Presidencia y la Secretaria Técnica, advertir que se debe iniciar con este procedimiento, en lo que comenta el Maestro Jorge Emilio Iruegas Álvarez es de atender las sugerencias que está dando y en su momento con un análisis jurídico concertado avanzar al respecto.

Por lo anterior, el Presidente, puso a consideración de los integrantes del Comité Coordinador las propuestas realizadas por el Maestro Jorge Emilio Iruegas Álvarez.

www.oaxaca.gob.mx



"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

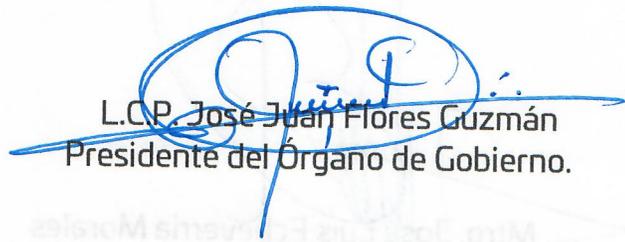
El Secretario Técnico manifiesta, integrantes del Comité Coordinador, en votación económica se consulta si es de aprobarse las propuestas realizadas por el Maestro Jorge Emilio Iruegas Álvarez, los que estén por la afirmativa sírvanse levantando la mano.

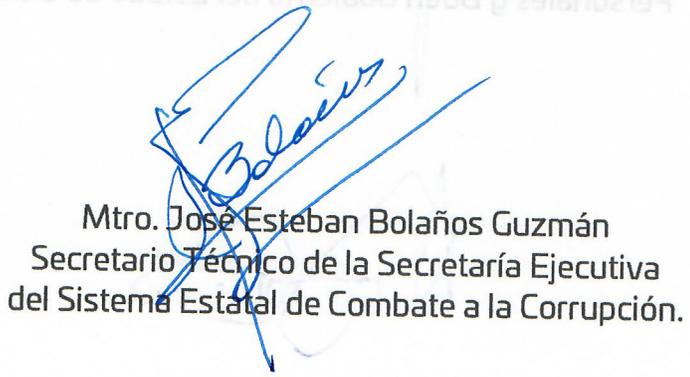
Con motivo de lo anterior y al no haber más comentarios, los integrantes del Comité Coordinador emiten el siguiente:

**ACUERDO: N° SO-CC-SECC/021/2022.** Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes del Comité Coordinador de la Secretaría Ejecutiva, **las propuestas realizadas por el Maestro Jorge Emilio Iruegas Álvarez, respecto del Informe de los Amparos promovidos por Integrantes del Comité de Participación Ciudadana.**

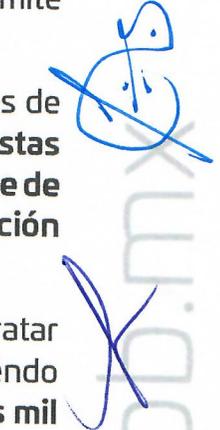
En uso de la palabra el Presidente manifiesta: no habiendo otro asunto que tratar se procede al desahogo del **punto número ocho** del orden del día, por lo que siendo las **once horas con treinta y seis minutos del día dieciséis de agosto del dos mil veintidós, se declara clausurada la Segunda Sesión Ordinaria del ejercicio dos mil veintidós del Comité Coordinador del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción**, por lo que se solicita se proceda a levantar el acta correspondiente.

Razón por la que siendo las **once horas con cincuenta y seis minutos del día dieciséis de agosto de dos mil veintidós**, se levanta la presente acta, firmando al calce y margen los que en ella intervinieron. -----

  
 L.C.P. José Juan Flores Guzmán  
 Presidente del Órgano de Gobierno.

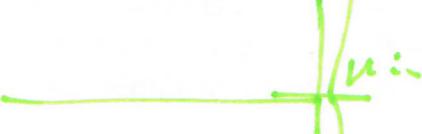
  
 Mtro. José Esteban Bolaños Guzmán  
 Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva  
 del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.



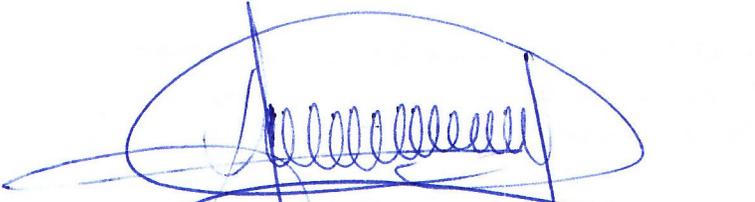


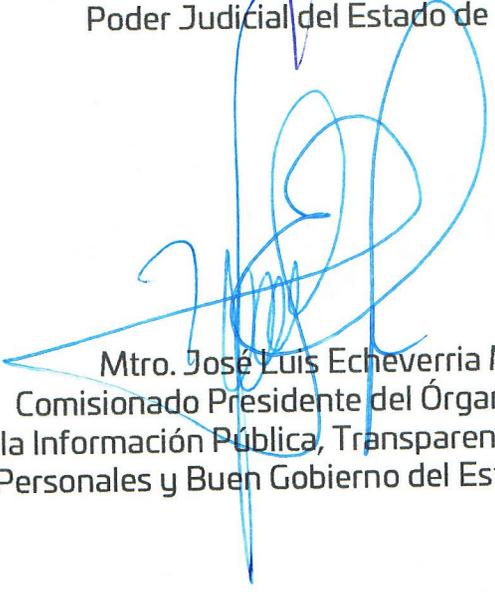


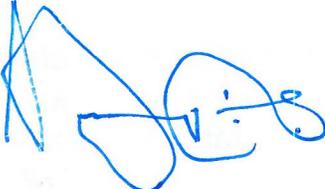
www.oaxaca.gob.mx

  
Mtro. Jorge Emilio Iruegas Álvarez  
Titular de la Fiscalía Especializada en Materia  
de Combate a la Corrupción.

  
Mtro. José Ángel Díaz Navarro  
Titular de la Secretaría de Contraloría y  
Transparencia Gubernamental.

  
Mtro. Francisco José Espinoza Santibañez  
Representante del Consejo de la Judicatura del  
Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

  
Mtro. José Luis Echeverría Morales  
Comisionado Presidente del Órgano Garante de  
Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos  
Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

  
Mtro. Manuel Velasco Alcántara  
Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia  
Administrativa del Estado de Oaxaca.